

SANCHO LÓPEZ, M.: *Derecho al olvido y Big Data: dos realidades convergentes*, Tirant lo Blanch, València, 2020, 374 pp.

A estas alturas del partido nadie duda del impacto que Internet y las nuevas tecnologías tienen en nuestra sociedad en múltiples sectores y niveles, entre ellos, destaca la aparición del *Big Data*, que ha supuesto nuevos desafíos para nuestros derechos fundamentales por su influencia y capacidad lesiva. La profesora Sancho López, consciente de este nuevo escenario, ha desarrollado un estudio completo del derecho al olvido, defendiendo su idoneidad como respuesta jurídica a esta nueva realidad.

La obra *Derecho al olvido y Big Data: dos realidades convergentes*, cuya recensión tengo el placer de realizar y de exponerles en las líneas que suceden a estas palabras, aborda el fenómeno de transformación social que ha supuesto el *Big Data* para nuestra sociedad, lo que la autora define como “un cambio de paradigma”. Frente a esta nueva realidad, se propone la construcción desde los derechos fundamentales de un modelo garantista de derecho al olvido, con el objeto de proteger la privacidad de la ciudadanía, sin renunciar a los avances tecnológicos.

Para ello, en el Capítulo I, se propone una refundamentación de la privacidad para dotar la esfera personal de protección del sujeto de una mayor amplitud. La autora defiende la expansión del concepto y la garantía de lo privado desde la “intimidad” hacia la “privacidad”, que vendría a adaptarse mejor al contexto actual, en una concepción unitaria y global. Y lo hace como presupuesto estructural a partir del cual se construye el derecho al olvido como derecho fundamental.

El título de la obra de la profesora Sancho López resulta acertado ya que describe a la perfección la cronología de los acontecimientos. Como ha ocurrido en prácticamente la mayoría de los derechos fundamentales, la creación del derecho al olvido tiene un origen jurisprudencial, situándose la STJUE de 13 de mayo de 2014, con el caso *Google*, como el *leading case* en la materia. La autora presenta este marco de referencia, al describir con detalle la evolución jurisprudencial del derecho al olvido, en el Capítulo II, a través de las resoluciones dictadas por diversas instancias, salas y tribunales que han contribuido con sus pronunciamientos a la configuración de este derecho fundamental de nueva creación.

La función del Derecho de adaptarse a la nueva realidad social ha quedado reflejada en este caso mediante la promulgación del Reglamento europeo 1016/679, de protección de datos personales y, en el ámbito nacional, con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La presente obra, en su Capítulo III, realiza un análisis exhaustivo y crítico de la nueva normativa y, para ello, describe rigurosamente el cambio evolutivo del derecho de protección de datos, a través de la legislación

y la jurisprudencia, no sólo a nivel interno, sino que se proporciona al lector una panorámica global de la cuestión, mediante un estudio completo que abarca también la legislación y la jurisprudencia supraestatal que ha influido en el actual estado de cosas.

La propuesta de la obra es ambiciosa y, pese a ello, consigue sus objetivos, pues se ha logrado construir una categorización del derecho al olvido, pese a la ausencia de un desarrollo integral de su contenido por parte de la doctrina y la jurisprudencia, debido al carácter altamente novedoso de la cuestión. Y todo ello se construye desde el rigor científico, siguiendo la estructura clásica de la doctrina para el desarrollo de los derechos de la personalidad y subjetivos. Con dicha determinación, en los Capítulos IV, V, VI, VII, se aborda el esqueleto central del derecho al olvido comprendiendo cuestiones tan significativas como su concepto, su naturaleza jurídica, la titularidad activa y pasiva, su objeto, su contenido y sus límites.

Resulta evidente la complejidad de dicha tarea pues, como pone de relieve la autora, el derecho al olvido tiene un carácter poliédrico en tanto que está integrado por un conglomerado de derechos fundamentales que interactúan entre sí (como el derecho al honor, a la intimidad, a la protección de datos o a la propia imagen), llegando incluso a colisionar en ocasiones (Capítulo VI). Tras el examen en profundidad que proporciona la obra, sin duda podemos concluir que el derecho al olvido constituye un derecho humano, fundamental, subjetivo y de la personalidad (Capítulo IV).

En cuanto al contenido del derecho al olvido, la autora desmiente uno de los grandes mitos que ha venido rodeando a esta figura y es que el derecho al olvido no permite a los sujetos configurar un pasado a su medida ni alterar libremente su identidad digital, sino que dota a su titular de un poder de control sobre sus datos personales, permitiéndole salvaguardar su privacidad.

Se le reconoce así un contenido tanto objetivo como subjetivo dado que permite a su titular salvaguardar una esfera libre de injerencias y, asimismo, otorga a su titular un control sobre sus datos, haciendo efectivo el *habeas data*. Es más, dicho contenido subjetivo permite a la autora defender la eficacia horizontal del derecho al olvido y su exigibilidad tanto frente a los poderes públicos como frente a las relaciones jurídico-privadas, conforme a la muy bien traída doctrina *vis expansiva de los derechos* (Capítulo V).

Por ello, y aunque se configura como una suerte de regla general, el derecho al olvido no es absoluto, sino que es susceptible de delimitaciones e intromisiones. A partir de esto, la autora realiza un análisis concienzudo de los límites legales de dicha figura, dentro de la cual deviene especialmente interesante el tratamiento

práctico para los supuestos de eventual colisión entre el derecho al olvido y la libertad de expresión e información. La profesora Sancho López pone de relieve la desfasada doctrina constitucional en torno a las limitaciones del derecho a la libertad de expresión e información, debido a la invalidación de la veracidad como elemento de ponderación y a la incorporación del factor tiempo como ingrediente esencial de dicho examen hermenéutico (Capítulo VII).

La lectura de la obra deja entrever no sólo el trabajo complejo y minucioso de la autora, sino también la vocación integral del estudio presentado, pues en él se incluye un análisis de los distintos reproches jurídicos (constitucional, penal, civil o contencioso-administrativo) que puede acarrear una vulneración del derecho al olvido, abarcando cuestiones tanto de índole procesal como en materia sancionadora y de derecho de daños, abordando la eventual responsabilidad civil que pudiera derivarse (Capítulo IX).

Precisamente, en cuanto al ejercicio del derecho al olvido, la autora critica acertadamente la modalidad de tutela prevista consistente en un *status activus processualis* que exige la participación activa del sujeto para la defensa de un derecho fundamental, sin que se den las condiciones materiales necesarias para garantizar un equilibrio de posiciones entre los particulares afectados y los responsables de un tratamiento de datos personales abusivos (Capítulo VIII).

En el Capítulo X se contemplan diversas cuestiones accesorias de interés, que no han sido tratadas con anterioridad, como ahora la distinción del derecho al olvido de aquellas otras categorías jurídicas afines con las que mantiene un nexo común debido a los bienes jurídicos que protegen o a los mecanismos de garantía que incorporan. Entre ellos, encontramos el derecho de rectificación, de oposición al tratamiento o de cancelación de los datos personales. Precisamente, bajo la fórmula “derecho de supresión” se ha reformulado el antiguo derecho de cancelación para adaptarlo al nuevo paradigma, razón por la cual no hay rastro de su presencia en la legislación protectora de datos personales.

Por último, pero no por ello menos relevante, en el Capítulo XI, la profesora Sancho López realiza una serie de consideraciones críticas de lo más oportunas acerca de la panorámica presentada, tanto del contexto *Big Data* como de la reacción legislativa al cambio de paradigma presentado. Lo cierto es que, al lector, durante el transcurso de la obra, se le presentan algunos interrogantes acerca de temas que, si bien no redundan estrictamente sobre el derecho al olvido, resultan tangenciales al mismo.

La autora aborda sin tapujos muchos de estos aspectos como, por ejemplo, la pertinencia del derecho al olvido como instrumento eficiente para solventar los problemas jurídicos aparejados al *Big Data*, en tanto que ésta es una solución legal

a un problema que podría ser de tipo estructural. Lo cierto es que los cambios tecnológicos se suceden muy rápidamente y los tiempos del Derecho no son capaces de adaptarse a esta fugacidad por lo que, al igual que la autora, uno no puede evitar preguntarse por los retos futuros, como por ejemplo la implantación de la Inteligencia Artificial, y si los mecanismos adoptados hasta ahora serán suficientes para los tiempos que están por venir.

La profesora Sancho López se interroga sobre estas y otras cuestiones de forma valiente e incluso se atreve a proponer medidas alternativas a las existentes como, por ejemplo, la adopción de un modelo de garantía de la privacidad inverso, esto es, la implantación de políticas de privacidad por defecto y desde el diseño, que limiten la acción tecnológica en pro de los derechos fundamentales de la ciudadanía. De este modo podríamos tener la seguridad jurídica de que nuestros derechos y libertades están a salvo, más allá de las técnicas que puedan desarrollarse en el futuro.

Pese al carácter novedoso de la legislación nacional y comunitaria en materia de protección de datos, lo cierto es que hay cuestiones que no han sido abordadas y quedan por resolver, por eso, la autora ve conveniente realizar una propuesta de *lege ferenda* que, acabando con la disparidad normativa actual, sea capaz de proporcionar una regulación específica y unitaria del derecho al olvido, coadyuvando a su configuración y a su protección jurídica.

En definitiva, en la obra *Derecho al olvido y Big Data: dos realidades convergentes*, se aporta una visión reflexiva y crítica acerca del fenómeno *Big Data* en relación con la defensa de los derechos fundamentales de la ciudadanía al mismo tiempo que se construye, prácticamente desde cero y de forma impecable, la estructura del derecho fundamental al olvido digital, como garantía personal propuesta desde el ordenamiento jurídico para proteger la privacidad y poner solución a los daños e inconvenientes provocados por las nuevas condiciones sociales derivadas del tratamiento masivo de datos personales. No me queda sino recomendar encarecidamente la lectura de la obra, la cual resulta agradecida y amena, pues, como se ha expuesto, las cuestiones tratadas, más allá del rigor científico con el que se exponen, tienen una evidente trascendencia e interés práctico, no siempre apreciable en las obras de Derecho.

Dr. Pedro Chaparro Matamoros

Prof. Ayudante Dr. de Derecho Civil

Universitat de València

